



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 111-2020-P-CSJGU/PJ

Huancayo, once de abril del  
año dos mil veinte.-

**Sumilla:** RECONFORMAR desde el lunes 13 de abril del presente año la Sala Única de Emergencia y convertir Juzgados Penales en Juzgados Mixtos de Emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional con competencia en el Distrito Judicial de Junín y dictar otras medidas adicionales.

**VISTO:**

El Decreto Supremo N° 064-2020-PCM del 09 de abril del presente año; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

**Segundo.- Sobre el Principio de Prevención en la Ley N° 29783**

El Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL  
del Perú

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 111-2020-P-CSJJU/PJ

Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación, establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### **Tercero.- Sobre el Estado de Emergencia y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**

Mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del año 2020, el Ing. Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, declaró el Estado de Emergencia Nacional (art. 1) por el plazo de quince (15) días calendarios, ordenando el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y, dispuso que las entidades públicas en su respectivo ámbito de competencia sean quienes dicten las normas (art. 11) que sean necesarias para cumplir lo decretado.

### **Cuarto.- Sobre las materias que serán atendidas en el Estado de Emergencia y la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ**

En atención, al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Presidente de la República, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, del 16 de marzo del año 2020, dispuso la suspensión de las labores del Poder Judicial a partir de la fecha y por el plazo de 15 días calendarios (art. 1°); la suspensión de los plazos procesales y administrativos (art. 2°) por el mismo periodo; facultando a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional para designar los órganos jurisdiccionales y administrativos indispensables en el periodo de emergencia, teniendo presente que en el caso de los **Juzgados Penales** por lo menos, se designará un juez personal para conocer procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus, y otros casos de urgente atención, no obstante se deberán emitir las sentencias en los procesos con reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer, y en los casos de los **Juzgados no penales** por lo menos se deberá designar un juez para atender asuntos de violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en procesos de amparo, consignación y endosos en alimentos; **y otros casos de urgente atención**; asimismo, se deberá designar una **Sala Superior Mixta** que conocerá las apelaciones de las materias citadas. Por lo cual se emitió la Resolución Administrativa N° 108-2020-P-CSJJU/PJ del 16 de marzo del presente año, mediante el cual se conformó la Sala Única de



PODER JUDICIAL  
PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 111-2020-P-CSJJU/PJ

Emergencia, se dispuso el funcionamiento de Juzgados y se dictó diversas medidas para el Distrito Judicial de Junín durante el Estado de Emergencia Nacional.

**Quinto.- Sobre la modificación del horario de trabajo y el Decreto de Urgencia N° 029-2020**

Mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2020, del 20 de marzo del presente año, el Presidente de la República ha dispuesto autorizar a los empleadores del sector público y privado para que durante la vigencia de la emergencia sanitaria estén habilitados para modificar y establecer escalonadamente los turnos y horarios de trabajo de sus servidores como medida preventiva ante el riesgo de contagio del COVID-19 (art. 25).

**Sexto.- Sobre la conversión de los Juzgados Penales de Emergencia a Juzgados Mixtos de Emergencia y el Acuerdo N° 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante el Acuerdo N° 481-2020 del 20 de marzo del presente año ha dispuesto convertir los Juzgados Penales de Emergencia de los Distritos Judiciales, conformados en mérito a la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, a Juzgados Mixtos de Emergencia, para conocer materias penales y no penales, graves y urgentes, debiendo solo funcionar Salas Superiores y Juzgados Mixtos; así también, estableció que los jueces y personal auxiliar que laborarán no deben pertenecer al grupo de vulnerabilidad y; finalmente, que los jueces solo concurrirán al despacho cuando sean convocados por el personal designado, entre otras disposiciones.

Es por ello que, mediante Resolución Administrativa N° 108-2020-P-CSJJU/PJ del 20 de marzo del presente año, esta Presidencia dispuso la conversión de los Juzgados Penales de Emergencia en Juzgados Mixtos de Emergencia.

**Séptimo.- Sobre la reconfiguración de la Sala Única de Emergencia y la conversión de otros Juzgados Penales como Juzgados Mixtos de Emergencia**

Mediante el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM del 09 de abril del presente año, el Ing. Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, declaró prorrogar el Estado de Emergencia Nacional (art. 1) declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el plazo de trece (14) días calendarios adicionales; por lo que, a fin de alternar las responsabilidades que implican la Administración de Justicia en los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, esta Presidencia ha decidido reconfigurar la Sala Única de Emergencia y convertir otros Juzgados Penales en Juzgados Mixtos de Emergencia y designar otro Juzgado de Violencia Sub Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 111-2020-P-CSJJU/PJ

Familiar en la provincia de Huancayo como Juzgado de Emergencia, debiendo desactivarse el funcionamiento de los Juzgados de la misma categoría designados mediante la Resolución Administrativa Nº 109-2020-P-CSJJU/PJ del 26 de marzo del presente año.

#### **Octavo.- Sobre las Audiencias Virtuales en el Poder Judicial**

A través del Acuerdo Nº 482-2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso aprobar el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangouts Meet" en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial. Se trata de una aplicación de videoconferencia que permite realizar reuniones grupales. Mediante el uso de este aplicativo se reducirá la exposición de los Magistrados, los auxiliares jurisdiccionales, el personal administrativo, el personal del área de seguridad, los fiscales, abogados y a los procesados frente al contagio del COVID-19, debido a que permite realizar las audiencias programadas desde cualquier lugar en forma virtual, lo cual resulta de gran utilidad en las actuales circunstancias en las que el Poder Ejecutivo ha dispuesto el aislamiento social; por lo cual corresponde disponer la utilización del aplicativo "Google Hangouts Meet" en el Distrito Judicial de Junín.

#### **Noveno.- Sobre el Trabajo Remoto de Magistrados, Auxiliares Jurisdiccionales y Personal Administrativo**

Mediante el Decreto de Urgencia Nº 026-2020-PCM, el Presidente de la República, dictó diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus en el Territorio Nacional, entre las cuales figura el Trabajo Remoto; indicando en el art. 16 de referido Decreto de Urgencia que esta es la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar sus labores fuera del Centro de Trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita; por lo que esta Presidencia ha considerado por conveniente autorizar el Trabajo Remoto de Magistrados, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo.

#### **Décimo.- Sobre la Cooperación Laboral entre Entidades Públicas.**

A través del Decreto Legislativo Nº 1456, Decreto Legislativo que establece la medida excepcional de Cooperación Laboral ente Entidades Públicas, se ha dispuesto que las instituciones públicas puedan colaborar entre ellas mientras se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA o norma que la modifique o sustituya, considerando al Poder Judicial entre las entidades a las cuales se le aplica el Decreto Legislativo. Esta medida excepcional consiste en que los servidores civiles



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 111-2020-P-CSJJU/PJ

de las entidades públicas, que pertenezcan a los regímenes laborales dispuestos en el D.L Nº 276, 728 y 1057, que no presten servicios esenciales conforme al Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, Decreto que declara Estado de Emergencia Nacional y sus modificatorias, puedan realizar temporalmente, labores en una entidad pública que sí realiza servicios esenciales. Por lo que esta Presidencia ha considerado por conveniente autorizar la colaboración laboral en el marco del D.L Nº 1456 de la Corte Superior de Justicia de Junín.

En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, en cumplimiento el Acuerdo Nº 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** desde el lunes 13 de abril del presente año la Sala Única de Emergencia con competencia en el Distrito Judicial de Junín:

**SALA ÚNICA DE EMERGENCIA**

Presidente : **Dr. César Augusto Proaño Cueva**, Juez Superior Titular  
Jueces Superiores : **Dr. Alexander Orihuela Abregú**, Juez Superior Titular  
**Dr. Marco Hanco Paredes**, Juez Superior Provisional

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que en caso de impedimento, recusación, inhibición, abstención, licencia, ausencia de un Juez Superior de la Sala Única de Emergencia o cualquier otra circunstancia, el Presidente de la Sala deberá proceder a llamar al Juez más antiguo del Distrito Judicial que se encuentre laborando durante el Estado de Emergencia Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** el funcionamiento durante el Estado de Emergencia Nacional del Octavo Juzgado de Familia Sub Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar a cargo de la Dr. Edwin Víctor Torres Delgado; debiendo atender únicamente los casos graves y urgentes de su competencia y en materia de familia.

**ARTÍCULO CUARTO: CONVERTIR** desde el lunes 13 de abril del presente año los siguientes Juzgados Penales en Juzgados Mixtos de Emergencia durante el



PODER JUDICIAL  
PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 111-2020-P-CSJU/PJ

Estado de Emergencia Nacional debiendo atender las causas dispuestas en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ:

- Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Chupaca.
- Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Pampas.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Junín.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de La Oroya.

**ARTÍCULO QUINTO: PRORROGAR** el funcionamiento del Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción y del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma como Juzgados Mixtos de Emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** desde el 20 de abril del presente año el despacho del Juzgado Mixto de Emergencia de Tarma al **Dr. Edgardo Rodolfo Diestra Vivar**, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma, debiendo atender únicamente las materias graves y urgentes dispuestas en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: EXHORTAR** a los jueces de la especialidad penal, para que en todos aquellos casos en los que tengan competencia, revisen, incluso de oficio la situación jurídica de los procesados y sentenciados privados de su libertad, a fin de evaluar modificaciones en su condición jurídica, en el marco de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo a través de la Resolución Administrativa N° 118-2020 de fecha 11 de abril del año en curso.

**ARTÍCULO OCTAVO: DESACTIVAR** desde el lunes 13 de abril del presente año los siguientes Juzgados Penales como Juzgados Mixtos de Emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional:

- Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.
- Juzgado Penal Unipersonal de Chupaca
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción.
- Juzgado Penal Unipersonal de Pampas.
- Juzgado Penal Unipersonal de Junín
- Juzgado Mixto de La Oroya
- Juzgado Penal Unipersonal de Jauja



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 111-2020-P-CSJU/PJ

**ARTÍCULO NOVENO: AGRADECER** a los siguientes Jueces Superiores y Especializados que integraron los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia por su contribución a la Administración de Justicia durante estas extraordinarias circunstancias:

- **Dr. Timoteo Cristóval De La Cruz**, Presidente de la Segunda Sala Laboral de Huancayo.
- **Dr. Luis Miguel Samaniego Cornelio**, Juez Superior de la Sala Civil Permanente de Huancayo.
- **Dr. Omar Atilio Quispe Cama**, Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionario.
- **Dr. Segundo Juan Huamán Carrasco**, Juez de Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.
- **Dr. Henry Pino Puma**, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Jauja.
- **Dr. Mario Luis Curiñaupa Medina**, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Chupaca
- **Dra. Roxana Pineda Chávez**, Jueza del Juzgado Penal Unipersonal de Pampas.
- **Dr. Elmer Castillo Rivera**, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Junín
- **Dr. Jesús Santana Socualaya**, Juez del Juzgado Mixto de La Oroya
- **Dra. Gabriela Carhuamaca Quispe**, Jueza del Noveno Juzgado de Familia Sub Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar

**ARTÍCULO DÉCIMO: AGRADECER** al personal jurisdiccional, a los funcionarios, a los servidores del área administrativa y al personal del Área de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Junín que continúan laborando durante el Estado de Emergencia Nacional por su importante contribución a la Administración de Justicia en estas extraordinarias circunstancias.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER** el funcionamiento de los Juzgados Penales Colegiados del Distrito Judicial de Junín, durante el Estado de Emergencia Nacional, debiendo atender las causas más graves y urgentes o que se encuentren con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer, estableciéndose además que en caso de impedimento, recusación, inhibición, abstención, licencia, ausencia de uno de los miembros del Colegiado o cualquier otra circunstancia se deberá proceder a llamar al Juez más cercano que se encuentre laborando durante el Estado de Emergencia Nacional.



PODER JUDICIAL  
DE LA UNIÓN

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 111-2020-P-CSJGU/PJ

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPONER** que durante el Estado de Emergencia Nacional solo funcionarán en el Distrito Judicial de Junín los Juzgados citados en el artículo primero, tercero, cuarto, quinto y décimo primero de la presente resolución, debiendo la Gerencia de Administración Distrital brindar las facilidades necesarias para su efectivo funcionamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONER** el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "GOOGLE HANGOUT MEET" en las audiencias jurisdiccionales y reuniones laborales (administrativas y jurisdiccionales) del Distrito Judicial de Junín.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital deberá alternar la designación del personal jurisdiccional y administrativo que laborará durante el Estado de Emergencia Nacional, tomando en cuenta lo dispuesto por la Resolución Administrativa Nº 115-2020-CE-PJ, la Resolución Administrativa Nº 118-2020-CE-PJ y el Acuerdo Nº 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto a la restricción del número de personal al mínimo indispensable, para atender solo los casos graves y urgentes, y la prohibición de designar personas en condición de vulnerabilidad, debiendo expedir las credenciales respectivas para poder dar cumplimiento a su designación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: AUTORIZAR** el Trabajo Remoto de los Magistrados, de los auxiliares jurisdiccionales y del personal administrativo en el Distrito Judicial de Junín, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 026-2020, el Decreto Supremo Nº 010-2020-TR y la R.M. Nº 072-2020-TR.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Distrital y a los Administradores de esta Corte a modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de los servidores jurisdiccionales y administrativos que laborarán durante el Estado de Emergencia Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ORDENAR** que la Gerencia de Administración Distrital provea a los magistrados y a los servidores de esta Corte todos los implementos y materiales necesarios para evitar el contagio del nuevo Coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISPONER** que el personal médico de salud, de asistencia social y el personal de apoyo del Sub Comité de Seguridad y Salud en



PODER JUDICIAL  
1979

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 111-2020-P-CSJGU/PJ

el Trabajo de esta Corte continúe laborando durante el Estado de Emergencia Nacional, conforme a lo dispuesto por la R.A. N° 115-2020-CE-PJ.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital entregue a los jueces, personal jurisdiccional, personal administrativo y al personal de seguridad designado un subsidio por concepto de movilidad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: AUTORIZAR** la medida excepcional de cooperación laboral entre la Corte Superior de Justicia de Junín y otras entidades públicas en el marco del Decreto Legislativo N° 1456, Decreto Legislativo que establece la medida excepcional de Cooperación Laboral entre Entidades Públicas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, al Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Junín, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Junín, a los señores Jueces de la Corte Superior de Justicia de Junín, a la Gerencia de Administración Distrital, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Administración de las Sedes Periféricas, a la Administración del Módulo Corporativo Laboral y a la Administración del Módulo Penal, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Coordinación de Recursos Humanos y a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN